



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. **021** DE 2023

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 340 del 09 de Diciembre de 2022 se " Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2023 y se dictan Otras Disposiciones ".

Que mediante el Decreto No. 650 del 22 de Diciembre de 2022 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2023 y se dictan Otras Disposiciones ".

Que el Ministerio de Cultura mediante la Resolución No. 1152 del 07 de Julio de 2022 "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2022 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a unos Departamentos". Le Asigna en su Artículo Primero al Departamento de Bolívar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 457.700.470)**.

Que la Ley 2200 del 2022 faculta a los Gobernadores, en su Artículo 49 dice : Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, del Sistema General de Regalías – SGR – y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional. Artículo 51 dice : Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación Nacional e Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 457.700.470)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS	
1.2	Recursos de Capital	
1.2.10	Recursos del Balance	
1.2.10.02	Superávit Fiscal	
1.2.10.02.0001	Excedentes Telefonía Móvil	\$ 457.700.470
TOTAL		\$ 457.700.470

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 457.700.470)** con la siguiente Distribución Presupuestal :

JMB

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

021

DECRETO: No. DE 2023

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2023"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Unidad Ejecutora :	Secretaría Privada	
Sector :	33 – CULTURA	
Programa :	3301 – Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos	
Fuente :	Iva Telefonía Móvil	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.3.2.02.02.008-0082	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Fortalecimiento de las Actividades Misionales y de Apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar	\$ 457.700.470
TOTAL		\$ 457.700.470

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

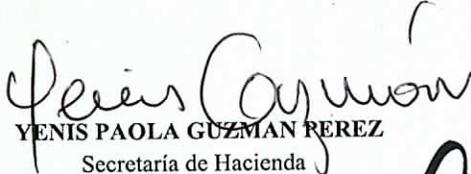
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

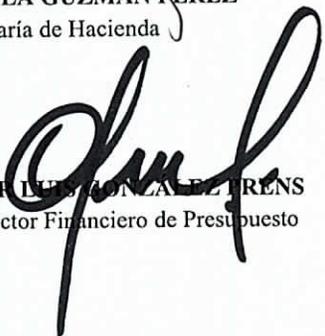
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

18 de enero 2023


VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador del Departamento


YENIS PAOLA GUZMAN REREZ
Secretaría de Hacienda


KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
Secretaria de Planeación


OSCAR IVÁN GONZÁLEZ PÉREZ
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas.
Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto

**Bolívar
primero**